

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción, casa de D. José G. RENOYO.—calle de Platerías, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije su ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, HIGINO POLANCO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las siete de la mañana lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Srmo. Sr. Infante D. Francisco de Asís Leopoldo ha fallecido á las cinco y cincuenta minutos de la madrugada de hoy, á consecuencia del derrame seroso cerebral que anunció á V. E. la facultad de la Real Cámara en el primer parte de ayer.

«La misma facultad tiene el doloroso sentimiento de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

«Lo que de Real orden traslado á V. E. con el mayor sentimiento para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Febrero de 1866.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Gaceta del 29 de Enero.—Num. 23.

MINISTERIO DE HACIENDA.

COMISION ESPECIAL ARANCELARIA.

Interrogatorios relativos al carbon de piedra y coke.

I.

A LOS PRODUCTORES DE CARBON MINERAL.

Pregunta 1.ª Cuál es el número, situación y calidad superficial en metros

cuadrados de las pertenencias mineras que actualmente explota, y de las concesiones que, despues de obtenidas, ha dejado calucar, expresando las causas que le han inducido á consentir el abandono y la caducidad.

2.ª Qué capital representan las obras ejecutadas, las herramientas, aparatos, almacenes y en suma, todo el material que ocupa en la explotación.

3.ª Cuál es el número de jornales de cada clase de los que emplea en sus minas; qué abona en año común; cuál es el jornal medio de cada clase; qué impuesto podría dar á la explotación, y cuales son las causas que le impiden darselo.

4.ª Qué medios emplea para ejecutar los trabajos de la explotación; qué cantidad de combustible extrae en año común; cuál es su calidad; qué proporción entre el grueso y el menudo, y cuál el destino que se da á cada clase.

5.ª Cuál es el coste de la tonelada métrica en la boca-mina, y cuál el precio de venta de cada clase en el mismo punto.

6.ª Cuáles son los mercados nacionales ó extranjeros donde se vende el carbon que saca de sus minas; á qué puertos lo transporta para embarcarlo; cuál es el número de toneladas métricas que vende en la boca-mina y en cada uno de los mercados.

7.ª Cuál es el gasto de transporte, total y por kilómetro, de la tonelada métrica, desde la boca-mina á cada mercado nacional ó á cada puerto donde embarca para el reino ó para el extranjero; en estos dos últimos casos manifiestará cuál es el flete y cuánto el gasto total que resulta.

8.ª Qué medios tiene hoy para el transporte, cuales existen en vías de ejecución que pueda utilizar dentro de poco, y cuales conviene establecer; expresando en números si posible fuera, la influencia que sobre el coste actual de transporte ejercería el medio más ventajoso próximo á realizarse, ó el establecimiento del que se indique como conveniente.

9.ª Cuál es el precio de venta de su carbon en cada uno de los mercados donde lo lleva, y cuál es el precio del carbon extranjero que le hace competente, señalando en este último precio la parte que corresponde al derecho de arancel impuesto á su introducción.

10.ª A qué causas es debida la competencia que el carbon extranjero hace al nacional; cuál es la importancia de cada causa, señalando, si posible fuera, en números, su influencia en el precio

y buscando su relacion en el derecho arancelario impuesto á dicho artículo; cuáles son los efectos que produciría en su industria el aumento, la disminución ó la supresion de aquel derecho.

11.ª Qué medios directos ó indirectos podría adoptar la Administración pública bajo cualquier punto de vista para facilitar la industria minera del carbon, y qué influencia tendría en su desarrollo cada uno de los medios que se propongan.

II.

A LOS FABRICANTES DE COKE.

Pregunta 1.ª Cuál es la localidad en que tiene establecida la fabricación del coke, manifestando si esta fabricación es el objeto principal del establecimiento, ó si se hace en él como cosa accesoria.

2.ª Qué capital representan los hornos, las herramientas, y en general todo el material que emplea en la fabricación.

3.ª Cuál es el número de jornales que gasta en año común, cuál es el precio del jornal medio; qué impuesto podría dar á la fabricación, y qué causas se lo impiden.

4.ª Qué procedimiento emplea para la fabricación; qué cantidad de coke produce en año común; á qué uso se aplica generalmente y en qué proporción para cada uno de ellos.

5.ª Cuál es el coste de la tonelada métrica al pie de fábrica, y cuál el precio de venta de la misma unidad en el mismo punto.

6.ª Cuáles son los mercados nacionales ó extranjeros donde se vende el coke que fabrica, á qué puertos lo transporta para embarcarlo, y cuál es el número de toneladas métricas que vende, tanto en su fábrica como en cada uno de los mercados.

7.ª Cuál es el gasto de transporte total y por kilómetro de la tonelada métrica desde la fábrica á cada mercado nacional ó á cada puerto donde embarca para el reino ó para el extranjero; en estos dos últimos casos expresará cuál es el flete y cuánto el gasto total que resulta.

8.ª Qué medios tiene hoy para el transporte; cuales existen en vías de ejecución que pueda utilizar dentro de poco, y cuales conviene establecer; expresando en números, si posible fuera, la influencia que sobre el coste actual de transporte ejercería el medio más ventajoso próximo á realizarse, ó el establecimiento

lo del que se indique como conveniente.

9.ª Cuál es el precio de venta de su coke en cada uno de los mercados, y cuál es el precio del coke extranjero que le hace competente, señalando la parte de este último precio que proviene del derecho de arancel impuesto á su introducción.

10.ª A qué causas es debida la competencia que el coke extranjero hace al nacional; cuál es la importancia de cada causa, señalando en números si posible fuera, su influencia en el precio; y buscando su relacion con el derecho arancelario hoy impuesto sobre este artículo, qué efecto produciría en su industria el aumento, disminución, ó supresion de aquel derecho.

11.ª Qué medios directos ó indirectos podría adoptar la Administración pública, bajo cualquier punto de vista para facilitar la industria del coke, y qué influencia tendría en su desarrollo cada uno de los medios que se proponga.

III.

A LOS CONSUMIDORES DE CARBON MINERAL Ó DE COKE.

Pregunta 1.ª Cuál es la procedencia del carbon mineral ó de coke que consume, indicando qué cantidad consume del reino, y qué cantidad del extranjero.

2.ª Cuál es el precio del carbon ó del coke nacional en el punto de producción ó en el mercado en que se surte y en la localidad en que lo gasta.

3.ª Cuál es el precio del carbon ó del coke extranjero en el punto de producción ó en el mercado en que lo adquiere y en la localidad en que lo gasta, indicando en este último precio la parte que proviene del derecho arancelario pagado á la introducción.

4.ª Cuales son las causas causas, ya del precio, ya de la calidad, ya de la cantidad de producción, que le deciden á preferir el carbon ó coke del reino ó del extranjero; cuál es la forma en que influye cada causa, y qué cantidad la representaría en el precio si no la tuviera en cuenta.

5.ª Cuál es la influencia del precio del carbon ó del coke en el de los productos que elabora.

6.ª Cuál sería en virtud de esta influencia la que ejercería en el precio de los mismos productos y consecuentemente en su consumo el aumento,

disminución ó supresion del derecho arancelario impuesto al carbon extrajero ó del impuesto al coke de la misma procedencia, ó del uno y el otro al mismo tiempo.

7.º Que medios directos ó indirectos podría adoptar la Administracion pública, ligó cualquier punto de vista para abaratar el carbon de piedra y el coke, y que influencia tendrá en los precios del uno y del otro cada medio que se proponga.

Madrid 18 de Enero de 1866.—El Vocal-Secretario, Lope Gisbert.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Num. 50.

Los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno de provincia procederán á la captura y detencion de los autores del robo de la iglesia de *Montanda*, perpetrado en la noche del 19 al 20 de Diciembre último. Leon 16 de Febrero de 1866.—Higinio Polanco.

ALHABAS TORARAS.

Un cáliz con copa de plata y pié de plata, un copon con un crucifijo en la tapa, todo de plata, una patena de id., un pié de un viril de metal dorado con piedras azules en la circunferencia.

CIRCULAR.—Num. 51.

Los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno de provincia procederán á la captura y conduccion al mismo de la persona de Vicente Martín Labregat, fugado del pueblo de Villanueva, provincia de Valladolid, al ser conducido al presidio correccional de la misma. Leon 16 de Febrero de 1866.—El Gobernador, Higinio Polanco.

SEÑAS.

Estatura 5 pies y pulgadas, pelo castaño claro, ojos garzos, de 25 años de edad, oficio trabajador, natural de Alcé en Francia, y habla perfectamente el español.

CIRCULAR.—Num. 52.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

En el Boletín oficial correspondiente al día 17 de Noviembre del año próximo pasado se insertó una circular por la que se reclamaban los presupuestos de gastos municipales para el año económico de 1866 á 67, que deberían ohear en este Gobierno de provincia para el día 1.º del actual mes. La apatía con que han mirado este servicio los municipios, lo prueba evidentemente que á pesar de haber trascurrido con exceso el término fijado,

solo se han presentado cuarenta y tres presupuestos.

El término en que han de pasarse á la Administracion de Hacienda pública para que pueda incluirse en los repartimientos los recargos municipales se aproxima, y éste Gobierno se verá materialmente imposibilitado de poder cumplir este servicio con la puntualidad reclamada, creándose el conflicto que no puedan recargar sobre contribuciones, ni puedan por consiguiente cubrir sus más precisas atenciones. Base de la contabilidad municipal los presupuestos, debieron ya haberse presentado por los Alcaldes respectivos á la discusion de los Ayuntamientos para que en union de un doble número de mayores contribuyentes, me propusieran los medios para cubrir el déficit que en aquellos resultase. Con este objeto este Gobierno circuló oportunamente los modelos, y no hay disculpa para que así como unos pocos cumplieron de cumplir estrictamente lo por mí preceptado, no lo hayan hecho los demás.

Hago responsables á los Alcaldes y Secretarios morosos si en el término improrogable de 15 dias no me presentan los presupuestos debidamente arreglados, y les prevengo, que sin consideracion de ningún género, por más que toda medida de rigor y agena á mi carácter, acordaré comisiones de apremio que á su costa les recagan. Leon 16 de Febrero de 1866.—Higinio Polanco.

CIRCULAR.—Num. 53.

CUENTAS MUNICIPALES.

Ha terminado el ejercicio del año económico de 1865 á 66 en 30 de Junio último, y su periodo de ampliacion en 30 de Setiembre del mismo año, siendo por consiguiente la obligacion de los Alcaldes y depositarios de Ayuntamiento, la de formar las cuentas en el siguiente mes de Octubre y presentarlas en este Gobierno de provincia en el de Noviembre lo más tarde, se advierte que no solo no se ha cumplido con este servicio, sino que aun falta bastante número de las de años anteriores á pesar de los diferentes recueros que se les han hecho. Este retraso que dificulta el pronto despacho de su examen y aprobacion, no solo es en perjuicio de los intereses de los municipios y de la seguridad para los sujetos que tienen obligacion de rendirlas, sino que da una idea del abandono con que los Alcaldes y Secretarios miran este servicio tan interesante para la buena administracion de los fondos públicos puestos á su cuidado. Reprensible es y digno de castigo

tal descuido en el cumplimiento de sus deberes y á enmenarlo estoy resuelto con las más enérgicas medidas, si dentro de un mes desde la fecha de la publicacion de esta circular en el Boletín oficial, no están presentadas todas las cuentas que espresa la relacion que á continuacion se inserta, cuidando los Secretarios de dar parte cada 8 dias á este Gobierno, de lo que adelantan en su formacion, bajo la multa de 100 rs. si no lo cumplen, y en la seguridad, de que espirado el término señalado, sin mas aviso, mandaré comisionados de apremio que les recagan y permanezcan en dichos Ayuntamientos hasta que se verifique a costa de los Alcaldes, Secretarios y Depositarios, de cada año respectivo, no olvidándose de acompañar á las mismas cuentas todos los documentos justificativos de cargo y data, conforme á lo que está determinado por la instruccion de 20 de Noviembre de 1845, no omitiendo de ningún modo el acompañar el acta de arqueo celebrado en 30 de Setiembre, y el consignar en las cuentas la diligencia de examen y aprobacion del Ayuntamiento, así como la de haber estado espuestas al pública por término de un mes, segun lo determina el art. 111 de la ley de 8 de Enero de 1845, para que puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren justas. Leon 14 de Febrero de 1866.—Higinio Polanco.

Partido de Ponferrada.

- Alvares, 1858, 59, 60, 62, 63, 61.
Barrios de Salas, 61.
Bembibre, 63, 64.
Borrenes, 63, 61.
Cabaña Baras, 61.
Castro de Cabrera, 1864.
Castropodame, 61.
Columbridos, 61.
Cangosto, 65.
Encinedo, 61, 62, 63, 64.
Fresneda, 61.
Folgoso, 1856, 62, 63, 64.
Iglesia, 62, 63, 64.
Lago de Carucedo, 62, 63, 61.
Molinaseca, 62, 61.
Noceda, 63, 61.
Parato del Sil, 61.
Ponferrada, 63, 64.
Priaranza, 61, 62, 63, 64.
Pueblo Domingo Florez, 63, 61.
S. Clemente Valdeusa, agregado á Sah Esteban, f. a la de 61.
S. Esteban de Valdeusa, 1862, 63, 64.
Sigüenza, 63, 61.
Torat de Merayo, 63, 61.

Partido de Sahagun.

- Almanza, 1862, 63, 64.
Bereianos del Camino, 1863, 61.
Canales, 62, 63, 61.
Calzada, 62, 63, 61.
Castroñudarra, 62, 63, 61.
Castroñudarra, 61.
Cea, 61.
Cebanico, 62, 63, 61.
Cabanos de Rueda, 62, 63, 61.

- El Burgo, 64.
Escolar de Campos, 61.
Gordaliza del Pino, 56, 63, 64.
Grajal de Campos, 63, 64.
Joara, 62, 63, 61.
Jorilla, 61.
La Vega de Almanza, 62, 63, 64.
Saelices, 63, 61.
Sahagun, 62, 63, 64.
Santa Cristina, 62, 63, 61.
Valdepolo, 62, 63, 61.
Villamarín, 61.
Villanueva, 62, 63, 61.
Villamol, 1862, 63, 61.
Villamoriel, 62, 63, 64.
Villavieja, 61.
Villaverde Arcajos, 61.
Vilveza, 63, 61.
Villazela, 61, 62, 63, 61.

Partido de Leon.

- Arimaña el 1850 y siguientes.
Bealera, el 1862 y siguientes.
Campanes del Tejar, de 1863 á 61 y del 61 á 65.
Cañeros, el 1862 y siguientes.
Cuzas de Abajo, el 1851, 1862 y sucesivos.
Garrafe, el 1862 y sucesivos.
Gradofes, el de 1853 y el de 1862 y siguientes.
Leon, los económicos de 1863 á 61 y el 61 á 65.
Monsiela Mayor, el 1862 y sucesivos.
Ozambilla, el 1862 y siguientes.
Rioses de Tuya, el 1862 y siguientes.
S. Andrés del Robanedo, el económico de 1864 á 65.
Sarragos, el 1863 á 61 y el 61 á 65.
Valdefresno, el 1861 y siguientes.
Valverde del Camino, el 1862 y siguientes.
Vega de Infanzones, el 1862 y siguientes.
Vezos del Condado, el 1857, 1862 y siguientes.
Villadagos, los del 1857, 58, 1861 y siguientes.
Villafra, del 1861 y los económicos de 1863 á 61 y del 61 á 65.
Villasabido, el 1862 y sucesivos.
Villalumbra, el 1861 y siguientes.
Vilatoriel, el 1862 y siguientes.

Partido de Astorga.

- Astorga, el año económico de 1861 á 1861.
Buenavides, el mismo año de 1861 á 65.
Carrizo, el 1862 y sucesivos.
Castro de las Polvazares, el 1862 y sucesivos.
Hospital de Orvigo, el 1862 y sucesivos.
Lucillo, 1862 y siguientes.
Llamas de la Rivera, 1862 y siguientes.
Magaz, los económicos de 1863 á 61 y 1864 á 65.
Otero de Escariza, el de los económicos de 1863 á 61 y 61 á 65.
Pradorrey, el 1862 y sucesivos.
Quintana del Castillo, el económico de 1861 á 65.
Quintanilla de Somaza, los de 1863 á 61 y 1861 á 65.
Rabanal del Camino, el 1861 y siguientes.
Requejo y Corús, el 1862 y siguientes.
Santa Colomba de Somaza, del 1861 á 65.
San Justo de la Vega, el 1861 y sucesivos.
Santa Marina del Rey, los del 1863 á 61 y del 61 al 65.
Santiago Melas, el 1861 y siguientes.
Tercias, el 1861 á 65.
Truchas, el 1861 á 65.
Valde S. Lorenzo, el 1862 y sucesivos.

Valderrey, el 1861 y siguientes.
 Villamejil, el 1861 y siguientes.
 Villarejo, el 1862 y siguientes.
 Villares de Orvigo, el 1862 y siguientes.

Partido de La Bañeza.

Alfaja de los Melones, 61, 62, primer semestre del 63, 63 al 64, 64 65.
 Antanzas, 61, 61 al 63.
 La Bañeza, 62 y sucesivos.
 Bastillo del Paramo, 61 y sucesivos.
 Bercianos del Paramo, 61, 63 al 64, 64 al 65.
 Castillo de la Valbuena, 33, 36, 37, 53, 61, 62 y primer semestre del 63, 63 a 64, 64 al 65.
 Castrolvaun, primer semestre del 63 y sucesivos.
 Castrocontrigo, 64 al 63.
 Cebrones del Rio, 56, 61 y sucesivos.
 Destriana 64 al 65.
 Laguna Dulga, 61 y sucesivos.
 Laguna de Negrillos, 52, 64 al 25.
 Palacios de la Valbuena, 61 y sucesivos.
 Pobladora de Pelayo Garcia, 61 al 65.
 Pozuelo del Paramo, 62 y sucesivos.
 Quintana del Marco, 62 y sucesivos.
 Quintana y Congosto, 43, 61 y sucesivos.
 Regueras, 61 y sucesivos.
 Riego de la Vega, 61, y sucesivos.
 Robledo de la Valbuena, 37, 38, 39 y sucesivos.
 Roperuelos, primer semestre del 63, 63 al 61, 61 al 63.
 S. Adrian del Valle, 64 al 63.
 S. Cristofal de la Polantera, 61 al 63.
 S. Estaban de Nogales, 61, 64 al 63.
 S. Pedro de Bercianos, 62 y sucesivos.
 Santa Maria del Paramo, 62 y sucesivos.
 Santa Maria de la Isla, 61 y sucesivos.
 Soto de la Vega, 32, 33, 35, 36, 32 primer semestre del 63 y sucesivos.
 Valdehuentos 61 y 61 al 65.
 Urdiales, 61 al 63.
 Villanueva, primer semestre del 63 y sucesivos.
 Villanueva de Jamuz, 63 al 61 y 64 al 65.
 Villazalo, 61, 64 al 63.
 Zotes, 61 al 65.

Partido de Murias.

Cabrillanes, 61, 65.
 Campo de la Lomba, 1862, 64, 65.
 La Majua, 62 y primer semestre 63, 63, 61, 61, 65.
 Las Quañanas, 61, 65.
 Los Barrios de Luca 62 y primer semestre de 63, 63, 64, 64, 65.
 Murias, 61, 65.
 Palacios del Sil, 62 y primer semestre 63, 61, 64, 65.
 Ruello, 61, 65.
 Santa Maria de Ordás, 62 y primer semestre 63, 64, 64, 65.
 Solo y Amo, id. id. id.
 Villanueva, 61, 65.
 Vegarizena, 61, 65.
 Villahino, 62 y primer semestre 63, 61, 64, 65.

Partido de la Vecilla.

Boñar, 62 y primer semestre 63, 63 61 64 65.
 Carmones, id. id. id.
 La Ermita, id. id. id.
 La Pola de Gordon, id. id. id.
 La Vecilla, id. id. id.

Matallana, 63 a 61, 61 a 65.
 Rolduero, 61, 65.
 Santa Colomba de Curueño, 62 y primer semestre 63, 63 a 64, 64 a 65.
 Valdehuentos, id. id. id.
 Valdepiñago, 64 a 63.
 Valdeleja, 64 a 63.
 Vegacervera, 61 a 65.
 Vegarizena, primer semestre del 63, 63 a 64, 64 a 65.
 La Robla, 63 a 64, a 65.

Partido de Riaño.

Boro de Huergano, del 1859.
 Buron, los económicos de 1863 a 61 y 1861 a 65.
 Cistierna, id. los de 1863, 64 y 1861 a 65.
 Lillo, 1862 y sucesivos.
 Maraña, 1862 y sucesivos.
 Oseja de Sajambre, el económico de 1861 a 65.
 Posada de Valdeon, id. el 1861 a 61.
 Prado, 1862 y sucesivos.
 Prioro, id.
 Renedo, 1861 y sucesivos.
 Reyero, el económico de 1861 a 65.
 Salomero, 1862 y sucesivos.
 Riaño, el 1862 y sucesivos.
 Valderrueda, el 1862 y sucesivos.
 Vegamian, el 1862 y sucesivos.
 Villayandre, el 1862 y sucesivos.

Partido de Valencia de D. Juan.

Algodefe, de 1863 a 61 y de 61 a 63.
 Arlon, de 63 a 61 y de 61 a 63.
 Cabrerros del Rio, de 1862 y primer semestre de 63, de 63 a 61 y de 61 a 63.
 Campazas, de 1861 a 65.
 Campo de Villavieja, id.
 Castillafu, de 1862 y primer semestre de 63, de 63 a 61 y de 61 a 65.
 Castroforte, de 64 a 63.
 Cimanes de la Vega, id.
 Corvillos de los Oteros, de 1860, 62 y primer semestre de 63, 63 a 61 y de 61 a 65.
 Cubillas de los Oteros, de 61 a 65.
 Fresno de la Vega, id.
 Fuentes de Carbajal, id.
 Gordocillo, de 62 y primer semestre de 63, 63 a 61 y de 61 a 65.
 Gusendos de los Oteros, de 61 a 63.
 Izagre, de 62 y primer semestre de 63, 61 a 64 y de 64 a 65.
 Matadeon, id.
 Matanza, de 1861, 62 y primer semestre de 63, 63 a 64 y de 64 a 65.
 Pajanos de los Oteros, de 62, primer semestre de 63, 63 a 61 y de 61 a 65.
 San Millan, id.
 Santas Marías, de 61 a 65.
 Toral de los Gazanones, de 62 y primer semestre de 63, 61 a 64 y de 64 a 65.
 Valbuena, de 61 a 65.
 Valderas, de 61 62, primer semestre de 63, 63 a 61 y de 61 a 63.
 Valencia de D. Juan, de 62, primer semestre de 63, 63 a 61 y de 61 a 65.
 Valverde Enrique, de 61 a 65.
 Villabraz, id.
 Villaco, id.
 Villatoral de la Vega, id.
 Villaver, de 62, primer semestre de 63, 63 a 61, 61 a 65.
 Villanandos, de 61 a 65.
 Villanueva, id.
 Villanueva de las Manzanas, id.
 Villavieja, de 62, primer semestre de 63, de 63 a 61 y de 61 a 65.
 Villavieja, id.

Partido de Villafranca del Bierzo.

Arganza, de 63 a 61 y de 61 a 65.
 Balboa, de 62, primer semestre de 63, 63 a 64 y de 64 a 65.
 Barjas, de 61, 62 y primer semestre de 63, 63 a 64 y de 64 a 65.
 Berlanga, de 61 a 65.
 Cacabelos, id.
 Campañaraya, de 61, 62 y primer semestre de 62, 63 a 64 y de 64 a 65.
 Canlin, de 47, 62 y primer semestre de 63, 63 a 61 y 61 a 63.
 Carracedelo, de 63 a 64 y de 64 a 65.
 Corubon, id.
 Fabero, id.
 Oencia, de 62 y primer semestre de 63, de 63 a 61 y de 61 a 65.
 Paradaseca, de 61, 62 y primer semestre de 63, de 63 a 61 y de 61 a 65.
 Peranzanes, idem.
 Portela, de 62 y primer semestre de 63, de 63 a 61 y de 61 a 65.
 Sancaña, de 61 a 63.
 Trabadelo, de 61, 60, 61, 62 y primer semestre de 63, de 63 a 61 y de 61 a 65.
 Valle de Finolleto, de 62 y primer semestre de 63, 63 a 61 y de 61 a 65.

Vega de Espinareda, de 61 a 65.
 Vega de Valcarlos, de 62 y primer semestre de 63, 63 a 64 y de 64 a 65.
 Villadecanes, idem.
 Villafranca del Bierzo, idem.

CIRCULAR.—Núm. 51.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El término fijado en el Boletín núm. 20, para la presentación de solicitudes de los que opten a la plaza de guarda mayor de montes vacante en esta provincia, y que ha de proveerse a propuesta de la Diputación provincial, se proroga hasta el día 1.º del próximo mes de Marzo. Leon Febrero 16 de 1866.—Higinio Polanco.

Núm. 55.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLAGRANCA.

REPARTIMIENTO de las cantidades que este partido judicial debe satisfacer para pago de las obligaciones carcelarias del mismo en el año económico de 1866 a 1867.

Personal y material. 8.836,54 Número
 Manutención de presos. 1.012,82 de vecinos. 8.754

Cuota que a cada vecino corresponde. (Para personal y material. 1 real 1 cs.
 (Para manutención de presos. 1 real 28 d.

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos.	Cuota del personal y material reintegrable.	Para manutención de presos a cargo del partido.	TOTAL.
Arganza.	306	511	647 68	1.158 68
Balboa.	166	167 53	212 48	380 14
Barjas.	231	243 53	321 28	571 31
Berlanga.	213	215 13	272 31	488 7
Cacabelos.	365	399 99	623 20	1.123 14
Campañaraya.	232	221 82	360 96	633 78
Canlin.	509	506	610	1.115
Carracedelo.	550	558 50	710 16	1.263 90
Corubon.	661	666 61	816 8	1.502 69
Fabero.	316	319 16	401 48	723 64
Oencia.	336	333 80	386 40	870 20
Paradaseca.	113	117 13	167 21	1.014 67
Peranzanes.	365	368 65	466 20	834 85
Portela de Aguiar.	259	261 59	331 32	593 14
Sancedo.	277	279 77	351 56	631 33
Trabadelo.	356	359 56	435 68	815 21
Valle de Finolleto.	318	351 18	415 1	796 52
Vega de Espinareda.	437	411 37	471 36	913 33
Vega de Valcarlos.	350	355 50	761	1.259 50
Villadecanes.	422	426 22	510 16	966 38
Villafranca.	977	986 77	1.150 36	2.137 33
	8.754	8.836 54	11.012 82	19.849 36

PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGUN.

Personal y material. 1.160 Número
 Manutención de presos pobres. 9.606,75 de vecinos. 6.130

Cuota que a cada vecino corresponde. (Para personal y material. 0, 100
 (Para manutención de presos, 0, 147

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos.	Para el personal y materia reintegrable	Para manutención de presos a cargo del partido.	TOTAL.
Alcañiz.	162	16 200	23 814	40 014
Alcañiz (El)	288	28 800	42 326	71 126
Alcañiz (N.)	107	10 700	15 729	26 429
Alcañiz (S.)	120	12 000	17 610	29 610
Castellón de la Plana.	49	4 900	7 203	12 103
Cas.	204	20 400	29 988	50 388
Cebanico.	390	39 000	43 100	82 100
Cubillas de Rueda.	351	35 100	51 048	86 148
Calzada.	177	17 700	26 079	43 779
Castroterra.	71	7 100	10 878	17 978
Escobar.	80	8 000	11 760	19 760
Golegüillas.	281	28 100	41 748	70 148
Gordaliza.	108	10 800	15 876	26 676
Grajal.	351	35 100	51 597	86 697
Jorrita.	213	21 300	31 438	52 738
Jorra.	131	13 100	22 197	35 297
La Vega de Almazán.	213	21 300	31 311	52 611
Subiza.	820	82 000	91 150	173 150
Sabedicos del Rio.	121	12 100	18 228	30 328
Santa Cristina.	209	20 900	30 723	51 623
Valdepeña.	101	10 100	15 817	25 917
Villamoriel.	129	12 900	18 063	30 963
Villavieja.	381	38 100	56 007	94 107
Villaverde de Arce.	69	6 900	10 143	17 043
Villanueva de D. Sancho.	106	10 600	15 582	26 182
Villanueva de la Reina.	338	33 800	49 086	82 886
Villanueva de la Vera.	100	10 000	14 700	24 700
Villanueva de la Torre.	190	19 000	27 930	46 930
Villanueva de la Alfranca.	236	23 600	34 692	58 292
TOTAL.	6,139	613 890	901 423	1,515 313

Lo que se inserta en este periódico oficial, para que cada Ayuntamiento consiga en su presupuesto la cantidad que le ha correspondido para el año económico de 1866 al 67. Leon 15 de Febrero de 1866. — Higinio Palanco.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Población de Pelayo García.

La junta pericial de este Ayuntamiento puede hacer con la anticipación debida la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1866 al 67, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros inscritos en el del corriente año, que tengan altas ó bajas, presenten sus relaciones respectivas, en la Secretaría de este municipio, dentro del impropio término de 15 días; advirtiéndoles que estos no eudrán efecto si non acompañan los títulos de pertenencia registrados en forma según lo dispuesto en las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del mencionado mes de 1864, pues de no verificarlo así en el término prevenido les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la instrucción vigente de contribuciones. Población de Pelayo García Enero 27 de 1866. — José Domínguez.

Alcaldía constitucional de Stas. Martias.

Hago saber: que para rectificar el amillaramiento que

ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año 1866 á 1867, presenten en la Secretaría en el término de 15 días, las relaciones de altas y bajas, todos los vecinos y forasteros que posean bienes sujetos a esta contribución dentro del municipio; advirtiéndoles, que no serán admitidas las que no cubran lo que previene la circular de la Dirección de contribuciones inserta en el periódico oficial de la provincia número 143 del corriente año, y quedarán sin alteración sus productos líquidos. Stas. Martias 1.º de Febrero de 1866. — P. O. de la Junta. — Benito Reguera, Secretario.

Alcaldía constitucional de Magaz.

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento haga con la debida anticipación la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1866 á 1867, se hace saber á todos los vecinos y forasteros inscritos en el re-

partimiento del corriente año, que tengan que dar altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones conforme lo disponen las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864, pues de no verificarlo así dentro del término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la instrucción de contribuciones. Magaz Febrero 4 de 1866. — Melchor Perez.

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Leon.

Por disposición de la Dirección general del ramo de 29 de Enero último, y en virtud de no haberse conformado con las proposiciones hechas por los licitadores en la cuarta subasta, se saca a público remate en arriendo con la baja del 10 por ciento de la cantidad que sirvió de tipo en la última las fincas que a continuación se expresan, el Domingo 25 del corriente á las 12 de su mañana, en esta capital ante el Sr. Gobernador de la provincia, Administrador principal del ramo y Escribano de Hacienda, y en los Ayuntamientos correspondientes á las puestas donde radican las fincas ante los respectivos Alcaldes constitucionales, Procurador Síndico y Escribano ó Secretario de la Corporación municipal.

Partido de Valencia de D. Juan. — Ayuntamiento de Villahornate. — Villahornate. — Rectoría de Sta. María de Villahornate.

Una heredad compuesta de varias fincas que en término de dicho pueblo y referida precedencia llevó en arriendo D. Pedro Lopez vecino del mismo 2 360 rs. anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 1.450 rs. 40 céntimos.

Fábrica de Villahornate.

Una heredad compuesta de varias fincas que en término de dicho pueblo y referida precedencia llevó en arriendo D. Pablo Ferreras y D. Pablo de Leon, vecinos del mismo en 3 822 rs. anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2 176 rs. 36 céntimos.

Cofradía de la Cruz de Villahornate.

Una heredad de varias fincas que en término de dicho pueblo y referida precedencia llevó en arriendo D. Pablo Ferreras, vecino del mismo, en 1 630 rs. anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 1 053 rs. 70 céntimos.

Ayuntamiento de Villares. — Villares. — Cofradía de Arbores de Villares.

Una heredad compuesta de varias fincas que en término de dicho pueblo y

referida precedencia, llevó en arriendo D. Vicente García Escudero, vecino del mismo, por 56 fanegas de trigo anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 972 rs.

Partido de la Veilla. — Ayuntamiento de La Pola de Gordoa. — Beberino. — Colegiata de Arbas.

Una heredad compuesta de varias que en término de Beberino proceden de dicha Colegiata y llevó en arriendo D. Manuel Rodríguez vecino del mismo, en 1 190 rs. anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 771 rs. 12 céntimos. Leon 16 de Febrero de 1866. — José García Franco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CRÉDITO LEONÉS.

La junta de gobierno de esta Sociedad, en sesión ordinaria del 19 del corriente acordó con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de sus estatutos y reglamentos convocar la general ordinaria de accionistas que debe celebrarse en el mes de Marzo próximo. La reunión tendrá lugar el día 11 del citado mes de Marzo á las once de la mañana en el local de la Sociedad; para tener derecho de asistencia a la junta general es indispensable poseer cinco acciones por lo menos de la Sociedad, lo que se justificará depositado estas en la Caja social 15 días antes del señalado para reunión de aquélla. Cada cinco acciones dan derecho á un voto, como 15 á dos, 45 á tres y 70 en adelante á cuatro, de cuya número no podrán exceder los que emita un mismo individuo, cualquiera que sea el número de acciones que posea. Para sin embargo, ejercer el derecho de aquienos accionistas que le hayan encargado su representación, siempre que no exceda por cada representado de los cuatro votos que van designados.

Al depositar las acciones se expedirá la credencial correspondiente que procegerá el interesado entregándola á su entrada en la junta.

Lo que se anuncia al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, a fin de que llegue a noticia de los Sres. accionistas para los efectos correspondientes. Leon 20 de Enero de 1865. — Por el Crédito Leonés, su Administrador, Maximo Fernandez.

Quien quisiera interesarse en la compra de un buen caballo, raza cruzada y á propósito para padrear, puede verse con D. Cayo B. Buena Lopez, vecino de Leon.

Mapa y plano de la D. Rejento.